



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y ASUNTOS GENERALES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2011

D. Juan A. Gimeno Ullastres
D^a. Ana Isabel Segovia San Juan
D^a. Teresa Aguado Odina
D. Julio Bordas Martínez
D. Jordi Montserrat Garrocho
D^a. Ana M^a Marcos del Cano
D. Miguel Ángel Santed Germán
D^a. Ángeles Sánchez-Elvira Paniagua
D. Francisco Javier de la Rubia Sánchez
D. Basilio Sanz Carnero
D. Jesús de la Torre Arquillo

Videoconferencia:

D^a Mónica Fernández Marcos

Excusan:

D. Jesús Ángel Fuentetaja Pastor
D. Joaquín Sicilia Rodríguez

En Madrid, siendo las 13:30 horas del día 17 de octubre de dos mil once, en el despacho del Sr. Rector, se reúne la Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno de esta Universidad bajo la presidencia del Rector, D. Juan A. Gimeno Ullastres, actuando como Secretaria, la Sra. Secretaria General, D^a Ana M^a Marcos del Cano y con la asistencia de los miembros que al margen se relacionan.

1. Aprobación del Acta de la reunión de 21 de septiembre de 2011

Se aprueba por unanimidad.

Asuntos tratados en Permanente:

1. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas de Gerencia

1.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo Social, la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito teniendo como base el artículo 9.6 de las normas de ejecución presupuestaria de 2011, que se realizará en los siguientes términos:

Centro de gasto afectado:	Vicerrectorado de Formación Permanente
Estructura funcional del presupuesto afectado:	32 "Educación, producción de bienes públicos de carácter permanente"
Programa de gasto afectado:	322C "Enseñanzas universitarias"
Alta: código económico del gasto:	220.01 "Prensa, revistas, libros y otras publicaciones"
Baja: código económico del ingreso:	870.01 "Remanente genérico de tesorería"
Cuantía:	860.000 euros

Asuntos tratados en Asuntos Generales:

1. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Planificación y Asuntos Económicos

1.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, las Directrices Presupuestarias 2012, según [anexo I](#).

2. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente

2.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, las siguientes publicaciones:

GRADO

Título: **CÁLCULO DE PROBABILIDADES I**

Autores: VÉLEZ IBARROLA, RICARDO / HERNÁNDEZ MORALES, VÍCTOR

Departamento: Estadística, Investigación Operativa y Cálculo Numérico.

Facultad de Ciencias

Título: **HISTORIA DE LA EDUCACION ESPAÑOLA**

Autores: NEGRÍN FAJARDO, OLEGARIO



Departamento: Historia de la Educación y Educación Comparada
Facultad de Educación

COLECCIÓN TEMÁTICA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Título: **BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS**

Autores: MARCOS DEL CANO, ANA MARÍA

Departamento: Filosofía Jurídica

Facultad de Derecho

FORMACIÓN CONTÍNUA

Título: **POLICÍA CIENTÍFICA I. PARTE GENERAL**

Autores: GONZÁLEZ MAS, JOSÉ LUIS / RUIZ SOLER, JUAN CARLOS

Curso Modular en Detective Privado (Fundación UNED).

Título: **ÉTICA Y DEONTOLOGÍA PROFESIONAL**

Autores: VILAMAJÓ CASAN, ENRIQUE

Curso Modular en Detective Privado (Fundación UNED).

MÁSTER

Título: **PAUTAS PARA LA INVESTIGACIÓN DEL TEATRO ESPAÑOL Y SUS PUESTAS EN ESCENA.**

Autor: ROMERA CASTILLO, JOSÉ

Departamento: Literatura Española y Teoría de la Literatura

Facultad de Filología

VARIA

ELISA PÉREZ VERA – OBRA SELECTA (título provisional)

Equipo Docente Derecho Internacional Privado

Departamento de Derecho de la Empresa

Facultad de Derecho

A efectos de comunicación y a tenor del acuerdo con Netbiblo se aprueba la adquisición de 60 ejemplares del siguiente título:

A UNIVERSITY HANBOOK ON TERMINOLOGY AND SPECIALIZED TRANSLATION .

3. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

3.1 La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Plovdiv University "Paisii Hilendarski (PU)", según [anexo II](#).

3.2 La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Ministerio de Educación, para la colaboración en el exterior, según [anexo III](#).

3.3 La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Ministerio de Educación, para la realización conjunta de diversas actividades para la difusión del español y de desarrollo del programa integral de aprendizaje de lenguas extranjeras, según [anexo IV](#).

4. Asuntos diversos, asuntos de trámite y adopción de acuerdos, si procede

No hay

5. Ruegos y preguntas

El prof. Basilio Sanz pregunta si va a prolongarse mucho el problema de acceso a la página web. El Rector le responde que se están solventando los problemas a la mayor urgencia posible, pero que hay 14000 entradas diarias.

El Sr. Jesús de la Torre, representante del PAS de la Sede Central solicita que en el informe del



Consejo de Gobierno se dé el número de matriculados comparándolos con el año anterior.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 13:55 horas el Sr. Rector levanta la sesión de la que, como Secretaria, doy fe.

VºBº

El Rector



Juan A. Gimeno Ullastres

La Secretaria General



Ana Mª Marcos del Cano

ANEXO I

Gerencia



DIRECTRICES PRESUPUESTARIAS

EJERCICIO 2012

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

ÍNDICE

Página

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE GASTO	3
2. BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	11
2.1. CENTROS CON PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO: FACULTADES, ESCUELAS Y DEPARTAMENTOS.....	12
2.2. NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y DESCRIPCIÓN DE LAS MISMAS	15
2.3. CENTRO PRESUPUESTARIO: CURSOS DE P.F.P. Y E.A.....	25
2.4. CENTROS CON PRESUPUESTO CENTRALIZADO.....	28
3. CALENDARIO DE ELABORACIÓN	30

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE GASTO

CENTROS CON PRESUPUESTO CENTRALIZADO

Centro Presupuestario	Responsable	Unidades Administrativas
CONSEJO SOCIAL	Presidente	Secretaría adjunta
OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO	Defensor Universitario	Sección de la Oficina del Defensor Universitario
RECTORADO	Rector	Directora de Rel. Internacionales e Instituc. Servicio de Secretaría General
VICERRECTORADO DE FORMACIÓN PERMANENTE	Vicerrector de Formación Permanente	Directora de Rel. Internacionales e Instituc. Vicegerencia de Coord. Acad. y Administ. Vicegerencia Econ. y de Servicios Generales
VICERRECTORADO DE PROFESORADO	Vicerrector de Profesorado	Vicegerencia de Recursos Humanos
VICERRECTORADO DE CENTROS ASOCIADOS	Vicerrector de Centros Asociados	Vicegerencia de Centros Asociados y Atención al Estudiante
VIC. DE ESTUDIANTES, EMPLEO Y CULTURA	Vicerrector de Estudiantes y Desarrollo Profesional	Vicegerencia de Centros Asociados y Atención al Estudiante
VIC. DE COORDINACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN	Vicerrector de Innovación y Apoyo Docente	Vicegerencia de Coord. Acad. y Administrativa Vicegerencia Econ. y de Servicios Generales
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Vicerrectora de Investigación	Vicegerencia de Coord. Acad. y Administrativa Directora de la Biblioteca
VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA	Vicerrectora de Ordenación Académica	Vicegerencia de Coord. Acad. y Administrativa
VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS ECONÓMICOS	Vicerrectora de Planificación y Asuntos Económicos	Vicegerencia Econ. y de Servicios Generales.
VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN	Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales	Directora de Rel. Internacionales e Instituc.
VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍA	Vicerrectora de Tecnología	Director C.S.I. Servicio de Informática y Comunicaciones
SECRETARÍA GENERAL	Secretaria general	Servicio de Secretaría General
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	Gerente	Vicegerencia Econ. y de Servicios Generales. Vicegerencia de Recursos Humanos Servicio de Secretaría General Servicio de Informática y Comunicaciones Servicio de Rel. Institucionales y Ext. Univ.

CENTRO PRESUPUESTARIO: CURSOS DE P.F.P. Y E.A.		
Centro Presupuestario	Responsable	Unidades Administrativas
CURSOS DE P.F.P. Y ENSEÑANZA ABIERTA	Director/a del Curso	Departamento de Aprendizaje Permanente Administrador/a de Facultad o Escuela

CENTROS CON PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO

Centro Presupuestario	Responsable	Unidad Administrativa
FACULTAD DE DERECHO	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE CIENCIAS	Decano/a	Administrador/a de Facultad
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES	Director/a	Administrador/a de Escuela
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE FILOSOFÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE EDUCACIÓN	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE FILOLOGÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE PSICOLOGÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA	Director/a	Administrador/a de Escuela
DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS ⁽¹⁾	Director/a	Administrador/a de Facultad o Escuela

(1) Ver relación de departamentos.

RELACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS

Facultad /Escuela	Departamentos
Facultad de Derecho	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho Romano - Historia del Derecho y de las Instituciones - Derecho Penal - Derecho de la Empresa - Derecho Eclesiástico del Estado - Derecho Internacional Público - Derecho Administrativo - Derecho Constitucional - Derecho Político - Derecho Civil - Derecho Procesal - Derecho Mercantil - Filosofía Jurídica - Economía Aplicada y Gestión Pública - Trabajo Social - Servicios Sociales y Fundamentos Histórico-Jurídicos
Facultad de Ciencias	<ul style="list-style-type: none"> - Física Fundamental - Física Matemática y de Fluidos - Física de los Materiales - Matemáticas Fundamentales - Estadística, Investigación Operativa y Cálculo Numérico - Química Orgánica y Bioorgánica - Ciencias y Técnicas Físico-Químicas - Ciencias Analíticas - Química Inorgánica y Química Técnica

RELACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS

Facultad /Escuela	Departamentos
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Energética- Ingeniería de Construcción y Fabricación- Mecánica- Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Control- Química Aplicada a la Ingeniería- Matemática Aplicada I
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	<ul style="list-style-type: none">- Análisis Económico I- Análisis Económico II- Economía Aplicada Cuantitativa I- Economía Aplicada Cuantitativa II- Economía de la Empresa y Contabilidad- Organización de Empresas- Economía Aplicada y Estadística- Economía Aplicada e Historia Económica- Economía Aplicada
Facultad de Filosofía	<ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Filosofía Moral y Política- Filosofía- Antropología Social y Cultural- Lógica, Historia y Filosofía de la Ciencia

RELACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS

Facultad /Escuela	Departamentos
Facultad de Educación	<ul style="list-style-type: none"> - Historia de la Educación y Educación Comparada - Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales - Teoría de la Educación y Pedagogía Social - Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación I (MIDE I) - MIDE II (Orientación Educativa, Diagnóstico e Intervención Psicopedagógica)
Facultad de Geografía e Historia	<ul style="list-style-type: none"> - Geografía - Prehistoria y Arqueología - Historia Contemporánea - Historia del Arte - Historia Antigua - Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas - Historia Moderna
Facultad de Filología	<ul style="list-style-type: none"> - Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas - Lengua Española y Lingüística General - Literatura Española y Teoría de la Literatura - Filología Clásica - Filología Francesa
Facultad de Psicología	<ul style="list-style-type: none"> - Psicología Básica I - Psicología Básica II - Metodología de las Ciencias del Comportamiento - Psicobiología - Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico - Psicología Social y de las Organizaciones - Psicología Evolutiva y de la Educación

RELACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS

Facultad /Escuela	Departamentos
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	<ul style="list-style-type: none">- Ciencia Política y de la Administración- Sociología I, Teoría, Metodología y Cambio Social- Historia Social y del Pensamiento Político- Sociología II (Estructura Social)- Sociología III (Tendencias Sociales)
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática	<ul style="list-style-type: none">- Informática y Automática- Inteligencia Artificial- Lenguajes y Sistemas Informáticos- Ingeniería de Software y Sistemas Informáticos- Sistemas de Comunicación y Control

2. BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

2. BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2012.

La elaboración del Presupuesto se realiza teniendo en cuenta los contenidos de las presentes directrices presupuestarias y las normas que se describen a continuación, dividiendo los centros presupuestarios en tres grandes bloques:

- 1.- Centros con presupuesto descentralizado: Facultades, Escuelas y Departamentos.
- 2.- Centros presupuestarios: Cursos P.F.P. y E.A.
- 3.- Centros presupuestarios centralizados.

2.1. Centros con Presupuesto Descentralizado: Facultades, Escuelas y Departamentos

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2012 estará compuesta por los siguientes componentes:

2.1.1. Transferencia inicial

La cantidad asignada para el ejercicio 2012 se distribuirá a Facultades, Escuelas y Departamentos de acuerdo con el sistema de reparto que se indica a continuación. En el caso de los Departamentos se reserva el 2,5 % para repartir en función del índice de actividad docente del Departamento, calculado a 1 de octubre de 2011, para aquellos en los que éste sea superior al índice de actividad docente medio de la Universidad.

Facultades y Escuelas:

5% a partes iguales.

10% en función de las asignaturas.

40% en función del número de alumnos.

15% en función del número de profesores.

15% en función del número de Centros Asociados donde se impartan las carreras.

El 15% restante se distribuirá entre facultades y escuelas en función del cumplimiento de objetivos a determinar por el Vicerrectorado de Planificación y Asuntos Económicos, consultados los centros afectados.

Departamentos:

5% a partes iguales.

25% en función de las asignaturas del Departamento.

30% en función del número de alumnos del Departamento.

25% en función del número de profesores del Departamento.

El 15% restante se distribuirá entre departamentos en función del cumplimiento de objetivos a determinar por el Vicerrectorado de Planificación y Asuntos Económicos, consultados los centros afectados.

2.1.2. Ingresos propios

Tendrán la consideración de ingresos propios los siguientes:

- **Los procedentes de ingresos de tesis doctorales leídas.** La cuantía de estos ingresos, referidos al curso académico 2010/2011, será proporcionada por la Gerencia.

- **Los ingresos procedentes de los cursos de PFP y EA** de la convocatoria 2011/2012, y de los cursos de Títulos Propios de la convocatoria 2010/2011, de acuerdo con los porcentajes de reparto aprobados por el Consejo Social el 11 de noviembre de 2004 y que suponen:
 - Para los departamentos un 2,7% de lo ingresado por cada curso de su departamento.
 - Para las facultades o escuelas un 0,85% de lo ingresado por los cursos que imparta el profesorado de esa facultad o escuela.

- **Los ingresos procedentes matrícula de Doctorado y de Estudios Oficiales de Posgrado (EOP).**

La cuantía a distribuir de estos ingresos se cifrará en el 36% de los ingresos totales por matrícula percibidos por la Universidad correspondientes al curso 2011/2012, en el caso de los EOP y del curso 2010/2011 en el caso del Doctorado.

Su distribución atenderá a las siguientes reglas de reparto:

- Un 12% se repartirá entre Facultades y Escuelas en función de los ingresos obtenidos en los EOP y en Doctorado. De la cantidad ingresada, las facultades y escuelas podrán detraer el porcentaje que acuerden en concepto de gastos generales de los EOP. No se determina una proporción fija porque ni el número de títulos ni la carga administrativa que puede generar cada uno de ellos, es homogéneo entre los centros. El resto se destinará a atender los gastos originados en estas titulaciones a propuesta de los correspondientes coordinadores. En ningún caso estos fondos pueden destinarse al pago de retribuciones directas a profesores ni en concepto de conferencias.

Sólo podrán efectuarse los gastos reflejados en el presupuesto de cada Máster, es decir, los fondos tendrán que ser consumidos de acuerdo con lo previsto en las partidas de dicho presupuesto. Para efectuar gastos que no correspondan a los previstos en el presupuesto será necesario solicitar una autorización previa al Vicerrectorado de Investigación.

Los ingresos de los EOP interfacultativos se adscribirán a la facultad que coordine el título y será dicha facultad la encargada posteriormente de su gestión.

- Un 12% se repartirá entre los Departamentos en función de los alumnos matriculados en los EOP y en Doctorado. En ningún caso estos fondos pueden destinarse al pago de retribuciones directas a profesores ni en concepto de conferencias.
- Un 12% se incluirá en el presupuesto del Vicerrectorado de Investigación para atender los gastos de apoyo docente a los EOP: tutores y TAR.

El régimen económico de los cursos organizados en colaboración con otros organismos públicos o privados se recogerá en el presupuesto y/o convenio de dicho curso y, en todo caso, se especificarán los costes directos e indirectos que afecten a cada centro de gasto.

2.1.3 Saldos

Las facultades, escuelas, departamentos podrán incorporar a su presupuesto 2012 el saldo correspondiente al ejercicio 2011.

2.2. Nivel de descentralización de las partidas presupuestarias y descripción de las mismas.

La clasificación económica de las partidas presupuestarias para el proyecto de presupuesto para 2012 se ha estructurado de acuerdo con su nivel de descentralización, conforme a los siguientes criterios:

2.2.1. Partidas centralizadas en todas las fases de gasto

En las partidas “centralizadas” la autorización, disposición, ordenación y pago corresponden al Rector o persona en quien delegue, si bien la propuesta puede partir de la Facultad, Escuela o Departamento minorando del total de los fondos que tenga asignados.

2.2.2. Partidas descentralizadas en todas las fases de gasto

En las partidas clasificadas descentralizadas, gestionadas por las Facultades y Escuelas, la propuesta y autorización de gasto corresponde al responsable de cada centro. Para el pago se liberarán fondos en la modalidad de provisión de fondos.

2.2.3. Partidas descentralizadas en la fase de propuesta y autorización de gasto y centralizadas en la fase de pago

Son las partidas en las que la propuesta y autorización del gasto corresponde al responsable de la Facultad, Escuela y Departamento y con cargo a sus fondos descentralizados, si bien el pago se realizará por las unidades centrales.

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

PROGRAMA 322 C

Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 20: Arrendamientos y cánones	200. Terrenos y bienes naturales 202. Edificios y otras construcciones 203. Maquinaria, instalaciones y utillaje 204. Material de transporte 205. Mobiliario y enseres 206. Equipos para procesos de información 208. Otro inmovilizado material		
Art. 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación	210. Infraestructura y bienes naturales 212. Edificios y otras construcciones 214. Material de transporte 219. Otro inmovilizado material	213. Maquinaria, instalaciones y utillaje 215. Mobiliario y enseres 216. Equipos para procesos de información	

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

PROGRAMA 322 C

Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 22: Material, suministros y otros	221. Suministros 00. Energía eléctrica 01. Agua 03. Combustibles 04. Vestuario 06. Productos farmacéuticos 222. Comunicaciones 00. Telefónicas 01. Postales 02. Telegráficas 03. Télex y telefax 04. Informáticas 09. Otras 223. Transportes 09. Entres privados 224. Primas de seguros 225. Tributos 226. Gastos diversos 02. Publicidad y propaganda 03. Jurídicos y contenciosos 05. Derechos de autor 09. Cursos de verano 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales 00. Limpieza y aseo 01. Seguridad 03. Transporte de personal 06. Trabajos de imprenta (libros y material didáctico) 08. Producciones audiovisuales 09. Gastos de gestión por servicios bancarios	220. Material de oficina 00. Ordinario no inventariable 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones 02. Material informático no inventariable 221. Suministros 05. Productos audiovisuales 07. Productos de laboratorio 09. Otros suministros 226. Gastos diversos 01. Atenciones protocolarias y representaciones ¹ 04. Acuerdos de cooperación científica 06. Reuniones, conferencias y cursos 07. Convocatorias de alumnos 08. Convocatorias de tutores 10. Otros gastos diversos 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales 07. Trabajos de imprenta (material diverso) 10. Otros	227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales 02. Estudios y trabajos técnicos

¹ Créditos vinculantes a nivel de subconcepto. El límite de Facultades para el ejercicio 2012 es de 4.501 euros y para Departamentos de 1.202 euros.

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

PROGRAMA 322 C

Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 23: Indemnizaciones por razón del servicio	230. Dietas 01. Pruebas presenciales 231. Locomoción 01. Pruebas presenciales	230. Dietas 03. Otras comisiones de servicio 231. Locomoción 03. Otras comisiones de servicio 233. Otras indemnizaciones	
Art. 41: A organismos autónomos	410. A organismos autónomos		
Art. 44: A empresas públicas y otros entes públicos	440. A empresas públicas y otros entes públicos		
Art. 47: A empresas privadas	471. A empresas privadas		
Art. 48: A familias e instituciones sin fines de lucro	487. Transferencias a entidades jurídicas titulares de Centros Asociados de la Red Básica 488. Transferencias a familias e instituciones 02. A la Fundación UNED 489. Transferencias a entidades jurídicas titulares de Centros Asociados no incluidos en la Red Básica	488. Transferencias a familias e instituciones 03. A otras familias e instituciones ¹	

¹ Exclusivamente para ayudas a la formación del personal docente e investigador.

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

PROGRAMA 322 C

Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 62: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	620. Terrenos y bienes naturales 621. Edificios y otras construcciones 623. Elementos de transporte 629. Otros activos materiales		622. Maquinaria, instalaciones y utillaje 624. Mobiliario y enseres 625. Equipos informáticos
Art. 63: Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	630. Edificios y otras construcciones 635. Equipos informáticos		
Art. 78: A familias e instituciones sin fines de lucro	780. Transferencias a los Centros Asociados medida FEDER 781. Transferencias a los Centros Asociados de Red Básica 782. Transferencias a los Centros Asociados de no Red Básica.		

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

PROGRAMA 463 A

Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 22: Material, suministros y otros		226. Gastos diversos	
Art. 23: Indemnizaciones por razón de servicio		230. Dietas	
Art. 48: A familias e instituciones sin fines de lucro		231. Locomoción	
Art. 62: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios		481.03 A otras familias e instituciones ²	
		628. Fondos bibliográficos	

20

² Exclusivamente para ayudas a la formación del personal docente e investigador.



ESTIMACIÓN INGRESOS EJERCICIO 2012

CENTRO PRESUPUESTARIO:

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	EUROS
<p>1. Transferencia inicial (1)</p> <p>2. Ingresos propios</p> <p style="padding-left: 20px;">Tesis Doctorales (1.202 euros por Tesis leída) (2).....</p> <p style="padding-left: 20px;">Ingresos de Cursos de P.F.P. y E.A. (3).....</p> <p style="padding-left: 20px;">Ingresos por Cursos de títulos propios (4).....</p> <p style="padding-left: 20px;">Ingresos por Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado</p> <p>3. Saldos (5)</p>	
TOTAL	0,00

(1) La cantidad consignada para este concepto se facilitará por la Gerencia referida a datos del curso 2010-2011

(2) Los ingresos propios correspondientes a estos conceptos se realizarán en base a la información relativa al curso 2010/2011.

(3) La cantidad se facilitará por la Gerencia y está referida a datos de la convocatoria 2011/2012

(4) La cantidad se facilitará por la Gerencia y está referida a datos de la convocatoria 2010/2011
 Los porcentajes de reparto en todos los cursos son los siguientes:

- 2,7% a los Departamentos
- 0,85% a la Facultad o Escuela

(5) Recoge, entre otros, los remanentes del ejercicio 2011.

OBSERVACIONES:

ESTIMACIÓN DE GASTOS EJERCICIO 2012



CENTRO PRESUPUESTARIO:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	NATURALEZA DEL GASTO	EUROS
--------------------------------	----------------------	-------

PROGRAMA 322 C (Enseñanzas Universitarias)

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación

213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	
215	Mobiliario y enseres	
216	Equipos para procesos de información	
TOTAL ARTÍCULO 21		0,00

Artículo 22: Material, suministros y otros

220 Material de oficina

00	Ordinario no inventariable	
01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	
02	Material informático no inventariable	

221 Suministros

05	Productos audiovisuales	
07	Productos de laboratorio	
09	Otros suministros	

222 Comunicaciones

00	Telefónicas	
----	-------------	--

226 Gastos diversos

01	Atenciones protocolarias y representaciones ⁽¹⁾	
04	Acuerdos de cooperación científica	
06	Reuniones, conferencias y cursos	
07	Convocatorias de alumnos	
08	Convocatorias de tutores	
10	Otros gastos diversos	

227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

02	Estudios y trabajos técnicos	
07	Trabajos de imprenta (material diverso)	
10	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
TOTAL ARTÍCULO 22		0,00

(1) Créditos vinculantes a nivel de subconcepto. El límite de Facultades para el ejercicio 2012 es de 4.501 euros y para Departamentos de 1.202



ESTIMACIÓN DE GASTOS EJERCICIO 2012

CENTRO PRESUPUESTARIO:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	NATURALEZA DEL GASTO	EUROS
--------------------------------------	----------------------	-------

PROGRAMA 322 C (Enseñanzas Universitarias)

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo 23: Indemnizaciones por razón del servicio

230 Dietas

03	Otras comisiones de servicio	
----	------------------------------	--

231 Locomoción

03	Otras comisiones de servicio	
----	------------------------------	--

233	Otras indemnizaciones	
-----	-----------------------	--

TOTAL ARTÍCULO 23		0,00
--------------------------	--	-------------

TOTAL CAPÍTULO 2 PROGRAMA 322C		0,00
---------------------------------------	--	-------------

CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 48: A familias e instituciones sin fines de lucro

488 Transferencias a familia e instituciones

03	A otras familias e instituciones sin fines de lucro	
----	---	--

TOTAL ARTÍCULO 48		0,00
--------------------------	--	-------------

TOTAL CAPÍTULO 4 PROGRAMA 322C		0,00
---------------------------------------	--	-------------

CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES

Artículo 62: Inv. nueva asoc. al funcionamiento operativo de los Servicios

622	Maquinaria, instalaciones y utillaje	
-----	--------------------------------------	--

624	Mobiliario y enseres	
-----	----------------------	--

625	Equipos informáticos ⁽²⁾	
-----	-------------------------------------	--

TOTAL ARTÍCULO 62		0,00
--------------------------	--	-------------

TOTAL CAPÍTULO 6 PROGRAMA 322C		0,00
---------------------------------------	--	-------------

TOTAL PROGRAMA 322C		0,00
----------------------------	--	-------------

(2) Las Facultades y Departamentos realizarán su previsión de gasto en equipos informáticos en el programa 322 C (Enseñanzas Universitarias).



ESTIMACIÓN DE GASTOS EJERCICIO 2012

CENTRO PRESUPUESTARIO:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	NATURALEZA DEL GASTO	EUROS
--------------------------------------	----------------------	-------

PROGRAMA 463 A (Investigación Científica)

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo 22: Material, suministros y otros

226	Gastos diversos	
TOTAL ARTÍCULO 22		0,00

Artículo 23: Indemnizaciones por razón de servicio

230	Dietas	
231	Locomoción	
TOTAL ARTÍCULO 23		0,00

TOTAL CAPÍTULO 2 PROGRAMA 463A		0,00
---------------------------------------	--	-------------

CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 48: Material, suministros y otros

481.03	A otras familias e instituciones	
TOTAL ARTÍCULO 48		0,00

TOTAL CAPÍTULO 4 PROGRAMA 463A		0,00
---------------------------------------	--	-------------

CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES

Artículo 62: Inv. nueva asoci. al funcionamiento operativo de los Servicios

628	Fondos bibliográficos	
TOTAL ARTÍCULO 62		0,00

TOTAL CAPÍTULO 6 PROGRAMA 463A		0,00
---------------------------------------	--	-------------

TOTAL PROGRAMA 463A		0,00
----------------------------	--	-------------

TOTAL ESTIMACIÓN DE GASTOS EJERCICIO 2011		0,00
--	--	-------------

Observaciones:

2.3. Centro Presupuestario: Cursos de P.F.P. y E.A.

El artículo 25 del reglamento de estudios de Formación Continua aprobado en Junta de Gobierno el 27 de noviembre de 2000 y modificado por Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2004 y 28 de noviembre de 2006, dispone que en cada convocatoria de cursos el Consejo de Gobierno establecerá la distribución de los ingresos de los cursos de Formación Continua. Para los cursos impartidos en la convocatoria 2011/2012 los criterios de reparto, aprobados por el Consejo de Gobierno el 22 de diciembre de 2010, son los siguientes:

1. Gestión	5%
2. Ayudas al Estudio	10%
2. UNED	23%
3. Departamento	2,7%
5. Facultad o Escuela	0,85%
6. Centros Asociados	0,55%
7. Fondos del Curso	57,90%

Los cursos de los programas podrán incorporar al presupuesto 2012 el saldo, en su caso, correspondiente a 2011.



INGRESOS EJERCICIO 2012

NOMBRE DEL CURSO:	
PROGRAMA:	CÓDIGO:
INGRESOS DEL CURSO:	

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	EUROS
1. Ingresos del curso.....	
2. Saldo del ejercicio 2011.....	
TOTAL	0,00

OBSERVACIONES:

**PRESUPUESTO DE LOS CURSOS DEL
PROGRAMA FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y
DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA ABIERTA**



CONVOCATORIA 2011/2012

TÍTULO DEL CURSO:

PROGRAMA:

CÓDIGO:

FONDOS DEL CURSO DISPONIBLES PARA EL EJERCICIO 2012 (*):

GASTOS DEL CURSO:

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
<i>Contraprestaciones por tareas docentes, conforme al art. 83 de la LOU y art. 208 de la LCSP</i>	
Director	
Codirector	
Director adjunto	
Secretario	
Profesorado	
Subtotal contraprestaciones tareas docentes	0,00
Material, suministros y otros	
Conferencias y gastos derivados	
Material de oficina	
Libros, revistas y otras publicaciones	
Material informático no inventariable	
Publicidad y propaganda	
Trabajos realizados por otras empresas	
Trabajos de imprenta	
Subtotal material, suministros y otros	0,00
Indemnizaciones por razón de servicio	
Alojamiento	
Manutención	
Locomoción	
Subtotal indemnizaciones por razón de servicio	0,00
TOTAL CAPÍTULO 2	0,00
CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES	
Maquinaria, instalaciones y utillaje	
Mobiliario y enseres	
Equipos informáticos	
Subtotal inversiones reales	0,00
TOTAL CAPÍTULO 6	0,00
TOTAL GASTOS DEL CURSO	0,00

(*) Fondos procedentes de ingresos correspondientes al curso 2011/2012 y saldo disponible del curso 2010/2011

2.4. Centros con Presupuesto Centralizado

Estos centros presupuestarios elaborarán su presupuesto cumplimentando las correspondientes fichas presupuestarias que se contienen en las presentes directrices.

Se reservará una cuantía equivalente al 15% de los fondos disponibles que se distribuirán en función de los objetivos del plan director.



FICHA
ESTIMACIÓN GASTOS EJERCICIO 2012

CENTRO PRESUPUESTARIO:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL GASTO ⁽¹⁾	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTIFICACIÓN
TOTAL			0,00

⁽¹⁾ Explicar con detalle el gasto que se pretende.

3. CALENDARIO DE ELABORACIÓN

Julio						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Septiembre						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Octubre						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24 31	25	26	27	28	29	30

Noviembre						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Diciembre						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

En negrita, sábados, domingos y festivos.

Fecha límite	Proceso
17-10-11	Presentación en la Comisión Permanente y de Asuntos Generales y propuesta al Consejo de Gobierno de las Directrices Presupuestarias.
26-10-11	Aprobación en Consejo de Gobierno de las Directrices Presupuestarias,
07-11-11	Fecha límite de recepción de las fichas presupuestarias cumplimentadas.
Primera quincena de diciembre	Aprobación en Comisión Permanente y de Asuntos Generales del Proyecto de Presupuesto y Memoria.
19-12-2011	Informe al Claustro
20-12-2011	Aprobación del Proyecto de Presupuesto por el Consejo de Gobierno.
22-12-2011	Aprobación por el Consejo Social del Presupuesto.

ANEXO K



(logotipo institucional)

**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA**

UNIVERSIDAD.....

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y
LA PLOVDIV UNIVERSITY "PAISII HILENDARSKI" (PU)**

Convenio Marco

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA PLOVDIV UNIVERSITY "PAISII HILENDARSKI" (PU) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA)

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, relativo a su nombramiento).

Y de otra , D. Zapryan Kozludzhov Rector de la Plovdiv University " Paisii Hilendarski" ,en adelante PU, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma. (de acuerdo con elecciones periódicas realizadas por los miembros de la Asamblea General de la Universidad de Plovdiv "Paisii Hilendarski", número de protocolo 10/28/02/2011, de acuerdo , y con la Orden P33/750/1.03.2011 del Presidente de la Asamblea General de Plovdiv Universidad , de acuerdo con el artículo 68, párrafo 1 del Código de Trabajo y el artículo 24 y 32 de la Ley búlgara de la Educación Superior)

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

- 1.1. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.
- 1.2. *Fines:* que son fines de la UNED: desempeñar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización del servicio público, según lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos.
- 1.3. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

2. DECLARA LA PLOVDIV UNIVERSITY "PAISII HILENDARSKI"

- 2.1. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por el Consejo de Estado de la República de Bulgaria, en virtud del artículo 93, punto 7 de la Constitución de la República de Bulgaria, en conexión con el artículo 2, párrafo III de la Ley de Educación Superior, publicado el 18 de enero 1972.
- 2.2. *Fines:* que son fines de la PU al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la

cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

2.3. *Domicilio legal:* la UP señala como domicilio legal a efectos del cumplimiento de este Convenio, la C/ Tzar Assen 24, 4000 Plovdiv, Bulgaria

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

- a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c.- Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
- e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

El presente Convenio de colaboración tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1. La creación y organización de *actividades docentes* coordinadas o *programas de estudios* de licenciatura, doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).
2. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores*, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.
3. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.
4. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.

5. El *asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.
6. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades*, de manera específica en la modalidad de educación a distancia.
7. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
8. La organización de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.)* y otras actividades *de extensión universitaria*.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- Las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por una Comisión Arbitral, compuesta por cuatro árbitros designados por mitad por ambas partes. Dicha Comisión elegirá de entre sus miembros al Presidente y Secretario. En caso de empate en las votaciones, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

En tanto se busca como solucionar las controversias a través de la Comisión Arbitral, tanto la UNED como la PU no renuncian a su inmunidad soberana, a su derecho a buscar un remedio legal o a hacer valer una defensa jurídica.

En Madrid, a de de 2011, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED

POR LA PU

JUAN A. GIMENO ULLASTRES
RECTOR

ZAPRYAN KOZLUDZHOF
RECTOR

ANEXO III



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA LA COLABORACIÓN EN EL EXTERIOR

En Madrid, a

De una parte, el Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, **Don Mario Bedera Bravo**, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 1470/2010, de 5 de noviembre y de las competencias atribuidas por el artículo 14.6 de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. **D. Juan Antonio Gimeno Ullastres**, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en virtud del Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio (B.O.E. de 30 de junio de 2009), actuando con las atribuciones que le confiere la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y de los Estatutos vigentes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

EXPONEN

1.- Que al Ministerio de Educación, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, le corresponde, entre otras acciones, potenciar la proyección de la educación y la cultura españolas en el exterior, integrando esta acción educativa en el marco más amplio de la promoción y difusión de la cultura y de la lengua españolas y de la cooperación internacional.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN



- 2.- Que el citado Real Decreto prevé, en su artículo 25, que la acción educativa en el exterior se podrá desarrollar a través de la suscripción de Convenios de Colaboración con todo tipo de instituciones cuya finalidad se oriente a la difusión del español.
3. Que la UNED es una Universidad estatal a distancia que imparte formación universitaria reglada y de postgrado en el exterior para lo que cuenta, entre otros medios, con una red de centros.
4. Que este Convenio ha sido promovido por ambas Instituciones sobre las siguientes bases:
 - a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
 - b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
 - c.- Que en tanto que instituciones educativas, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
 - d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
 - e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

En base a lo anterior, ambas partes acuerdan la celebración del presente Convenio de Colaboración, al amparo del artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional y la UNED para proporcionar a los españoles en el exterior la educación universitaria y de postgrado así como el acceso a otras actividades formativas y culturales desarrolladas por la UNED.



SEGUNDA.- La Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional y la UNED trabajarán para fomentar la educación superior entre los españoles del exterior mediante:

- La implementación de nuevos puntos de información de la UNED en aquellos países en los que la presencia de población española y la demanda existente así lo justifique.
- El desarrollo de sistemas y medios telemáticos para el acceso a las enseñanzas de la UNED en el exterior.
- La cooperación conjunta con las universidades y otras instituciones educativas y culturales del exterior con el fin de desarrollar programas y actividades conjuntas e intercambiar medios y experiencias.
- Ambas partes colaborarán en la realización de aquellas otras actividades que consideren de interés.

TERCERA.- La UNED se obliga a facilitar el acceso a sus enseñanzas y actividades culturales diversas a los españoles del exterior, proporcionándoles el apoyo de los Centros UNED, puntos de información y otros medios de los que se disponga.

CUARTA.- Las dos partes elaborarán y aprobarán conjuntamente un Programa de actuaciones a realizar en el marco de este Convenio, en el que se especificarán las actividades concretas, las obligaciones de cada parte y los mecanismos de seguimiento y evaluación a desarrollar durante el período.

QUINTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Instituciones.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años, pudiendo renovarse por años naturales, de forma tácita si no hay denuncia por ninguna de las partes, realizada con dos meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.

Por otro lado, podrá extinguirse mediante el mutuo acuerdo; asimismo, cada una de las partes intervinientes tendrá la facultad de resolverlo en el caso de incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN



En cualquier caso, ninguno de estos supuestos de resolución anticipada podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que deberán ser finalizadas en los términos establecidos en la programación.

SÉPTIMA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y en el cumplimiento de sus cláusulas deberán someterse al conocimiento y la decisión de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo de Colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Secretaría de Estado de Educación
y Formación Profesional,

Universidad Nacional de Educación
a Distancia

Mario Bedera Bravo
Secretario de Estado de Educación
y Formación Profesional

Juan A. Gimeno Ullastres
Rector

ANEXO IX



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN



***CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA
LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE DIVERSAS ACTIVIDADES PARA LA DIFUSIÓN DEL
ESPAÑOL Y DE DESARROLLO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE APRENDIZAJE DE
LENGUAS EXTRANJERAS***

Madrid, a ... de ... de 2011

REUNIDOS

De una parte, el Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, Don Mario Bedera Bravo, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 1470/2010, de 5 de noviembre y de las competencias atribuidas por el artículo 14.6 de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en virtud del Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio (B.O.E. de 30 de junio de 2009), actuando con las atribuciones que le confiere la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y de los Estatutos vigentes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

EXPONEN

1.- Que al Ministerio de Educación, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, le corresponde, entre otras acciones, potenciar la proyección de la educación y la cultura españolas en el exterior, integrando esta acción educativa en el marco más amplio de la promoción y difusión de la cultura y de la lengua españolas y de la cooperación internacional.

2.- Que el citado Real Decreto prevé, en su artículo 25, que la acción educativa en el exterior se podrá desarrollar a través de la suscripción de Convenios de Colaboración con todo tipo de instituciones cuya finalidad se oriente a la difusión del español.

3.- Que, El Ministerio de Educación, dentro de su Plan de Acción 2010-11, incorpora un objetivo específico, concretamente el número 6: “Plurilingüismo-Impulso al aprendizaje de Idiomas” en el que se promueve, con carácter inmediato, un conjunto de medidas para garantizar que todos los estudiantes de nuestro país se expresen con corrección en, al menos, un idioma extranjero, con especial preferencia en inglés.

En su cumplimiento, el Ministerio de Educación presentó el pasado 1 de octubre de 2010 ante el Consejo de Ministros un *Programa Integral de Aprendizaje de lenguas extranjeras (2010-2020)*, y el 23 de marzo de 2011, en la Conferencia Sectorial de Educación. Se trata de un Programa Integral para ser desarrollado por las Administraciones Educativas en el ámbito de sus respectivas competencias. Sus destinatarios son tanto los estudiantes de todas las etapas educativas, como el profesorado, los centros educativos y las familias.

4.- Que el *Programa Integral de Aprendizaje de lenguas extranjeras* para 2011 incluye la creación de un portal de apoyo al aprendizaje de lenguas extranjeras que aglutine toda la información sobre las actividades del Ministerio en este campo y sirva como espacio de colaboración para los colectivos implicados.

5.- Que, para la ejecución de dichos compromisos, al no contar el Ministerio de Educación con la infraestructura necesaria para llevar a la práctica las actividades inherentes a este programa, se requiere la colaboración de una universidad que venga realizando tareas de renovación metodológica y de mejora de la calidad de la enseñanza de lenguas extranjeras.

6.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una Entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad, que goza de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y todas las manifestaciones de la cultura, y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. Son competencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, entre otras, la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia, el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras, la organización y prestación de servicios de extensión universitaria, la organización de actividades culturales, la difusión de conocimientos científicos o técnicos, así como cualquier otra competencia que tenga conexión con los fines y funciones establecidos en sus respectivos Estatutos y no esté atribuida expresamente por la citada Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades al Estado o a la Comunidad Autónoma correspondiente.

7.- Que, teniendo en cuenta todo lo anterior y considerando la idoneidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la organización de estas actividades y el interés expresado por dicha Universidad para apoyar los proyectos,

los arriba reunidos, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es la organización conjunta de las siguientes actividades:

1. Creación de un portal de apoyo al aprendizaje de lenguas extranjeras que aglutine toda la información sobre las actividades realizadas por el Ministerio de Educación en este campo y además sirva como espacio de colaboración para los colectivos implicados. El portal servirá de plataforma para las distintas actividades *online* y *offline* incorporadas al Programa Integral de Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (*PIALE*). Esta actividad implica la realización de las tareas de consultoría, definición, ejecución y gestión de dicho portal.

Entre los trabajos y servicios que habría que desarrollar se encuentran los siguientes:

- Diseñar, estructurar los contenidos y crear un portal de Internet para el aprendizaje de lenguas extranjeras. El diseño se hará de acuerdo con la identidad corporativa que facilitará el Ministerio de Educación. Además, deberá seguir las pautas establecidas en la Guía para el Diseño de las Páginas Web de la Administración General del Estado.
- Gestionar y dinamizar el portal durante un año bajo la dirección del Ministerio de Educación.
- Generar los contenidos informativos de la nueva web. La estructuración y diseño de los contenidos se realizarán teniendo en cuenta las distintas actividades *online* y *offline* incorporadas.

Entre los apartados con que el portal debe contar están los siguientes: participación, suscripción, novedades, buenas prácticas idiomas y TIC, selección de enlaces, buscador de programas, convocatorias, cursos, programas europeos, becas para alumnos y profesores. El presupuesto máximo ascenderá a 630.000 €

2. Organización de un seminario sobre el desarrollo del programa con participación de los responsables del mismo y de los agentes participantes (Comunidades Autónomas, expertos, colaboradores externos, etc.), para 30 personas. El presupuesto máximo ascenderá a 60.000 €
3. Asistencia para la gestión de los programas de movilidad para el aprendizaje / enseñanza de lengua española en el extranjero y de lenguas extranjeras en España, para 8 licenciados universitarios con especialidad en Informática, Filología y Traducción e Interpretación, que tendrá lugar en Madrid durante el año 2012. El presupuesto máximo ascenderá a 100.000 €

4. Curso de Formación de profesores brasileños de español para la difusión del español en Brasil mediante la mejora de la calidad de la enseñanza, para 120 personas. El presupuesto máximo ascenderá a 60.000 €
5. Seminario internacional de responsables de programas de movilidad para el aprendizaje / enseñanza de la lengua española en el extranjero, para 45 personas. El presupuesto máximo ascenderá a 90.000 €
6. Actualización y rediseño del portal temático redELE en su 3ª Fase, por parte de 10 técnicos expertos en virtualización y diseño. El presupuesto máximo ascenderá a 40.000 €
7. Jornadas ELE – Centros de recursos, para el desarrollo del portal de redELE, para 15 asesores del Ministerio de Educación en el exterior. El presupuesto máximo ascenderá a 20.000 €
8. Curso de Formación para equipos directivos de centros de convenio con el fin de actualizar los currículos de las materias de cultura española impartidas en los centros, para 29 directivos de centros de convenio. El presupuesto máximo ascenderá a 30.000 €
9. Curso de Formación sobre literatura española para 28 profesores de materias españolas de Secundaria en centros de convenio. El presupuesto máximo ascenderá a 60.000 €
10. Aplicación del nuevo currículo de las ALCE (Agrupaciones de Lengua y Cultura Española). Los destinatarios son 100 de los profesores de las ALCES y asesores técnicos encargados de gestionar el programa. El presupuesto máximo ascenderá a 60.000 €
11. Formación de 30 especialistas (técnicos de relaciones internacionales y profesores universitarios) del programa TEMPUS. El presupuesto máximo ascenderá a 38.000 €

Segunda.- GESTIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS

La organización y gestión de las actividades previstas en el presente Convenio se llevarán a cabo conjuntamente por el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Educación a Distancia con arreglo a las cláusulas del presente Convenio.

En el marco de esta colaboración, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, haciendo uso de su conocimiento y experiencia en este tipo de actividades docentes, así como de su infraestructura general de instalaciones, equipos y recursos humanos, se compromete a realizar las actividades programadas, haciéndose cargo de toda la gestión económica y administrativa que de ello se derive, de acuerdo con el programa aprobado.

La unidad responsable por parte de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de la programación, organización, dirección académica y cumplimiento de objetivos de los programas tendrá como interlocutor válido por parte del Ministerio de Educación a la Subdirección General de Cooperación Internacional.

El Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional y con cargo al crédito 18.01.144A.441.02 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2011, realizará una aportación máxima a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de 1.188.000 € que se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia asumirá los gastos que excedan la cantidad mencionada, hasta la total financiación de las actividades programadas.

Una vez realizadas las actividades programadas, y dentro de los dos meses siguientes a la celebración de la última de ellas, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, como organismo público sujeto al control de la Intervención General del Estado y del Tribunal de Cuentas, remitirá al Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional, una certificación de haber contabilizado debidamente la aportación recibida y de haberla aplicado a los fines previstos en este Convenio, justificando la aplicación de los fondos recibidos ajustándose a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de

julio por el que se aprueba su Reglamento. La justificación del cumplimiento de los compromisos a que la Fundación Comillas se obliga por el presente Convenio, se realizará de acuerdo en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el plazo de seis meses desde que finalice cada ejercicio anual contados a partir del 31 de diciembre del año 2012.

Dicha justificación se realizará mediante una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Para justificar el coste de las actividades realizadas, se deberá aportar una memoria económica abreviada que irá acompañada en todo caso, de un informe efectuado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditoría de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Los trabajos del auditor deberán realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La Universidad Nacional de Educación a Distancia estará obligada a poner a disposición del Auditor de cuentas, cuantos libros, registros y documentos les sean exigibles, así como conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Asimismo, la Universidad Nacional de Educación a Distancia deberá someterse a cuantas obligaciones y demás actuaciones de comprobación y control se especifiquen por la normativa en vigor y, en concreto, por la Ley General de Subvenciones.

La administración y gestión de los fondos transferidos se realizará siguiendo las instrucciones del Director responsable de la ejecución de los mismos, y de acuerdo con la normativa vigente.

Tercera.- REINTEGRO

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 de la citada Ley General de Subvenciones, la Universidad Nacional de Educación a Distancia deberá reintegrar, en su caso, el exceso obtenido sobre el coste de las actividades subvencionadas, ya que, de acuerdo

con lo preceptuado en su artículo 19.3, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la cantidad subvencionada.

Cuarta.- CONTENIDO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

El Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional, y la Universidad Nacional de Educación a Distancia elaborarán los programas de las actividades. Dichos programas deberán contar con la conformidad de las dos partes que suscriben el presente Convenio.

Dichas actividades figurarán en un Programa Operativo en el que se determinarán sus objetivos y el número de participantes.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia pondrá a disposición los recursos humanos necesarios para la realización de las actividades programadas.

Quinta.- VIAJES, TRASLADOS, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

Para la organización de los seminarios previstos, el coste de los viajes de los participantes hasta el lugar de celebración de cada actividad, así como los correspondientes traslados y su alojamiento en habitación individual en régimen de pensión completa en las instalaciones que se contraten al efecto, será asumido en su totalidad por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Sexta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades referidas a los objetivos previstos en el presente Convenio, se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento que estará formada por los representantes, en el número que se juzgue conveniente, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de

Educación. La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas, al objeto de examinar los resultados las actividades realizadas.

Séptima.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará una vez se concluyan las actividades objeto del Convenio y quede justificada debidamente su ejecución.

Octava.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes o el incumplimiento por alguna de ellas de las cláusulas del mismo.

Novena.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

A este Convenio no le es de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 4.1 c). No obstante, según dispone expresamente el artículo 4.2, se aplicarán los principios de la Ley a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en dos ejemplares, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ministerio de Educación,

Por la Universidad Nacional
de Educación a Distancia,

Mario Bedera Bravo

Juan Antonio Gimeno Ullastres